

Hýbris, legalidad y democracia ateniense



Mariano J. Requena

Universidad de Buenos Aires / Universidad Nacional de General Sarmiento / Universidad Nacional de San Martín, Argentina.
marianorquena@gmail.com

Recibido: 2/07/2020. Aceptado: 15/08/2020.

Resumen

La violencia aristocrática tenía como finalidad la deshonra de aquellos que la sufrían, lo que garantizaba las relaciones jerárquicas y de dependencia. La democracia ateniense puso en tensión tales prácticas ya que establecía la igualdad entre los ciudadanos. Nos abocaremos al análisis de la *graphè hýbreos* (ley de ultraje) puesto que constituía una ley que buscaba sancionar las acciones violentas y deshonrosas entre los ciudadanos. Sostendremos que la existencia de la ley demuestra la importancia de regular tales prácticas puesto que generaban una imagen devaluada y subordinada del pueblo, cuestionando los principios igualitarios del régimen democrático.

Palabras clave: violencia, ley, *hýbris*, Atenas, democracia.

Hybris, Legality and Athenian Democracy

Abstract

Ancient aristocratic violence was intended to dishonour those who suffered it, as a way to guarantee hierarchical and dependency relationships. But the Athenian democracy challenged such practices as it established equality between its citizens. We will focus on the analysis of the *graphè hýbreos* (outrage law), a law that punished violent and dishonourable actions among citizens. We will propose that the existence of this law demonstrates the importance of regulating such practices, since they generated a diminished and subordinate image of the people, putting in question the egalitarian principles of the democratic regime.

Keywords: violence, law, *hybris*, Athens, democracy.

Al contemplar la sociedad humana con mirada tranquila y desinteresada, solo parece mostrar de buenas a primeras la violencia de los hombres poderosos y la opresión de los débiles.

J. J. Rousseau (1970, 32).

I

Estudiar las prácticas violentas supone comprender las formas en que se despliegan, así como los límites que se les imponen. En este sentido, el desarrollo de la *pólis* se ha enmarcado en el contexto del pasaje de una sociedad aristocrática, agresiva y agonística a otra comunitaria e institucionalmente controlada por el nuevo cuerpo cívico (Ehrenberg, 1960, pp. 22-24; Gschnitzer, 1981, pp. 96-106; Lintott, 1982, pp. 174-175). Durante la época oscura la conducta de la aristocracia se encontraba signada por los principios guerreros, en donde la disputa por el honor (*timê*) constituía el medio a través del cual se definía su estatus. El ejercicio de la violencia era una cualidad vital que permitía la definición misma del héroe y validaba su jerarquía social a través de su posición honorífica (Finley, 1996, pp. 120-157; Murray, 1983, pp. 53-54; Van Wees, 1992, pp. 67-69 y 110). El desarrollo de la ciudad supuso, a través de sus instituciones colectivas y leyes cívicas, la limitación de dichos comportamientos aristocráticos (Finley, 1996, p. 130; 2005, p. 135; Romilly, 2004, p. 15). Sin embargo, Cohen (2000) ha rechazado esta postura por considerarla una visión “pacificada” de la ciudad y demasiado “evolucionista” que ve en el sistema institucional un mecanismo que contendría la violencia social. Para el autor, las prácticas legales atenienses no limitaban el conflicto sino que ofrecían un nuevo marco para que grupos e individuos siguieran conteniendo (Canevaro, 2017; Requena, 2019).¹ En este sentido, de acuerdo con Dover (1974) la moral clásica se regiría por el principio de “ayuda a tus amigos y daña a tus enemigos” (Pl. R. 332d-335c) por lo que las acciones violentas y la disputa por el honor seguirían operando según las nuevas condiciones que habilitaba la ciudad (Winkler, 1990; Allen, 2000, pp. 127-128; Roisman, 2006, pp. 71-79; McHardy, 2008; *contra* Herman, 1995; 2006). De acuerdo con lo dicho, el análisis de la *graphê hýbrios* constituye un buen punto de discusión, puesto que la *hýbris* revestirá un valor paradigmático de la violencia en el mundo antiguo (Richer, 2005, p. 19). Por consiguiente, nos enfocaremos en el análisis de la ley de *hýbris* y el desarrollo de la democracia ateniense en la medida en que las conductas violentas tensionaban la *isonomía* democrática, manifestando un cuestionamiento político y una imagen degradada del *dêmos*.

II

La legislación ateniense poseía una variedad de leyes que cubrían las diversas formas de violencia que podía sufrir un ciudadano: injurias, daños físicos y materiales, robo, violación, abuso verbal y, por supuesto, homicidio.² La mayoría de ellas se encontra-

¹ De esta manera, el funcionamiento de la ley se inscribió de acuerdo con el desarrollo de una praxis colectiva, participativa e isomórfica, por lo tanto, significó la adecuación (y la novedad) de una construcción normativa que posibilitó una vida comunitaria de acuerdo con dichas características. Como afirmaron Foxhall & Lewis (1996, p. 7): “Law, for the Greeks, was a tool not a master”.

² Las principales leyes, en cuanto constituyen acciones privadas (*dikai*), eran llevadas adelante por el afectado: *aikéias*, implicaba una acción privada por injurias o asalto; *biaíon*, acción legal que alegaba actos de violencia en general pero más específicamente formas de violencia sexual; *blábes*, acción por daños a un ciudadano, que debe entenderse en sentido amplio puesto que involucraba tanto los daños físicos como las pérdidas materiales sufridas por el demandante; *kakegorias*, literalmente una acción por “hablar mal”, se entiende como una acusación por injurias; *klopês*, implicaba una acusación de robo, lo inusual es que esta acción podía ser también llevada adelante

ban organizadas como procesos privados (*dikai*), es decir, acusaciones que solo podían ser presentadas por los ciudadanos afectados, salvo los casos de homicidio que, por lógica, eran iniciados por los parientes. En este sentido, la ley de *hýbris* resaltaba por su carácter colectivo, es decir, por ser un procedimiento de carácter público (*graphé*).³ Según Demóstenes (21. 47) la ley decía lo siguiente:

Si alguien comete ultraje [*hybrizei*] contra alguien (sea niño, una mujer, o un hombre, de los libres o de los esclavos [*tôn eleuthéron è tôn douílon*]) o algún delito [*paránonon*] contra alguno de estos, denúncielo [*graphéstho*] ante los tesmótetas el ateniense que lo desee [*ho boulómenos*] de entre aquellos a los que les es lícito hacerlo, y que los tesmótetas introduzcan el asunto ante el tribunal de la Heliea en un plazo de treinta días a partir de aquel en que esté fechada la presentación de la denuncia, si ningún asunto público lo impide, y en caso contrario, cuanto antes sea posible. Y (...) estime ese tribunal inmediately la pena que, a su parecer, sea merecedor de sufrir la multa que merezca pagar. Y de cuantos presenten denuncias privadas [*graphàs idías*] de acuerdo con la ley, si alguno no emprende acción judicial, o, habiéndola emprendido, no logra obtener la quinta parte de los votos, pague mil dracmas al erario público. Si la pena estimada por el ultraje es pecuniaria, permanezca preso, en caso de que haya ultrajado a un hombre libre, hasta que pague la multa por completo.⁴

El texto deja en claro que las acciones de *hýbris* podían ser cometidas contra cualquier individuo sin distinción de estatus, género o edad, y que poseía un carácter público (*graphé*), es decir, que cualquier ciudadano (*ho boulómenos*) podía denunciar el agravio, aunque no fuera necesariamente afectado (Glötz, 1904, pp. 369-382).⁵ Sin embargo, la ley no da una definición precisa de *hýbris*. Tradicionalmente se la ha considerado signada bajo cierta religiosidad a partir de la cual los hombres actuarían como si estuvieran al mismo nivel que las divinidades, olvidando su condición de mortales, por lo que recibirían el consecuente castigo.⁶ Sin embargo, la crítica ha resaltado la relación de la *hýbris* con aquellas acciones que afectaban el honor de las personas (MacDowell, 1976, pp. 22-23; Fisher, 1976, p. 178; 1979, p. 45; 1992; Cairns, 1996, p. 17). El pasaje clásico nos lo proporciona Aristóteles en el libro II de su *Retórica* (cf. Fisher, 1992, p. 7):

el que ultraja [*hybrízon*], desprecia; pues es ultraje [*hýbris*] el decir y hacer algo por lo cual le viene vergüenza [*aiskhýne*] al que lo sufre, y no para que a uno mismo le

como *graphé*; *phónou*, implicaba una demanda por homicidio; *traúmatos ek pronoías*, constituía una demanda por intento de asesinato (Todd, 1993, pp. 268-284 y 102-109).

3 Sobre la diferencia entre *diké* y *graphé*: Harrison (1971, pp. 74-82), MacDowell (1978, pp. 53-61), Osborne (1985), Todd (1993, pp. 99-102) y Allen (2000, pp. 39-49).

4 Tomado de la traducción de López Eire (1985). La mayoría de los críticos sostiene que el texto de la ley es genuino, sobre todo por su paralelo con Esquines 1. 15 (Lipsius, 1905-15 [1966], p. 432; Harrison, 1971, p. 13, n. 2; MacDowell, 1990; Fisher, 1992, p. 36 y ss). Por otra parte, Harris (1992 y 2008) sostiene que sería una falsificación de época helenística. Su impugnación remite a ciertas críticas del texto que considera interpolaciones tardías: así, la frase "o algún delito contra alguno de estos" [*è paránómón ti poiései eis toúton tiná*] podría dar la idea de que cualquier acción delictiva podría cursarse como una *graphè hýbreos*, lo que chocaría con la tradición ateniense de que las leyes cubrirían ofensas específicas; o la frase "denuncias públicas que son privadas" [*graphàs idías*] que, según Harris, no tendría sentido para el siglo IV pero sí para el período Helenístico, ya que ídios tendría el significado de "lo propio". MacDowell y Fisher eliminan *idías* y solo dejan *graphé*. Pero a Harris (1992, pp. 77-78) no le convence puesto que según MacDowell *idías* tendría un sentido tardío de "separar", que habría sido puesto por un copista temprano para indicar que ese pasaje no debía ser parte de la ley. Por lo cual Harris (2008, p. 103, n. 97) se pregunta: ¿cómo una palabra copiada tempranamente podría tener un sentido posterior? Lo cual claramente es una incongruencia. Por nuestra parte, aunque el texto pueda estar corrompido, lo esencial sigue sin modificarse por su correspondencia con Esquines (1. 15-17), es decir, afecta a todos sin distinción y cualquier ateniense puede ser denunciante.

5 Para Wilson (2004, p. 214) *ho boulómenos* constituye una noción democrática que supone la primacía de lo colectivo sobre lo individual. Por otra parte, Osborne (1985, p. 4, n. 8) se muestra escéptico pues considera que tal posibilidad no significaba que ocurriese en la práctica.

6 Cf. Fisher (1992, pp. 2-3; con bibliografía). Ver también Chantraine (1968, s. v. *hýbris*) quien señala que el término apela a la *némesis* de los dioses.

suceda otra cosa que esta, ni porque le haya sucedido ya, sino para darse el gusto [*hesthê*]; porque los que responden a un acto con otro no cometen acto de ultraje [*hybrízousin*] sino que se vengan [*timoroúntai*]. Y la causa del gusto [*hedonês*] que se dan los que cometen ultraje [*hybrízousin*] es porque creen que cometiendo un daño ellos sobresalen más [*hyperékhein mállon*]. Por eso los jóvenes y los ricos [*hoi néoi kai hoi ploúsioi*] son insolentes [*hybristaí*], porque creen que haciendo ultrajes sobresalen. Es propio del ultraje deshonrar, y el que quita la honra desprecia [*hý-breos dè atimía, ho d' atimázon oligoreí*]; y lo que nada vale [*medenós áxion*] no tiene ninguna estima [*timén*] ni para bien ni para mal (*Rh.* 1378b, 22-31).⁷

La postura de Aristóteles resalta el efecto de vergüenza (*aiskhýne*) y pérdida de honor (*atimía*) que conlleva la *hýbris*; la participación de los ricos y jóvenes (*hoi néoi kai hoi ploúsioi*) como *hybristaí*, la importancia del goce (*hedonês*) en lo actuado, y la necesidad de sobresalir (*hyperékhein*) como causa explícita de tales conductas. El propio Aristóteles cita dos versos homéricos en relación a la ira de Aquiles (*Il.* 1.356; 9.648) intentando establecer cierta continuidad “moral” entre las perspectivas heroicas y las de su época.⁸ Sin embargo, según Hooker (1975) la *hýbris* no tendría carácter moral alguno en la poesía de Homero y Hesíodo, de modo que simplemente indicaría la capacidad de aquel que podía ejercer una “fuerza física exuberante” sobre terceros para obtener lo que quisiera. Mientras que en Homero remitiría a la conducta normal de los héroes, en Hesíodo supondría una capacidad cuestionable (pues prefiere el camino de la *díke*) pero no por ello asumiría un sentido estrictamente peyorativo. Para el autor será recién a partir de Solón cuando el término adoptará un sentido moral, en tanto que deviene en una actitud condenable y por consiguiente dañina para los individuos y para la *pólis*. Será a partir de entonces que el concepto adquirirá un doble sentido: por un lado, el de un “orgullo insolente” que será castigado por los dioses y, por el otro, una “conducta despectiva” para con los ciudadanos que implicará una ofensa sancionada por la ley. De acuerdo a nuestros propósitos, será este último sentido el que nos interesa, en tanto la *hýbris* no implicará simples actos de violencia sino prácticas ultrajantes que afectarán el honor de los involucrados.⁹ A partir de aquí, la crítica difiere, ya no con su sentido, sino en la disposición de los sujetos con respecto a dichas actitudes. Para Macdowell (1976, pp. 14-31; cf. Gagarin, 1979, p. 232; Dickie, 1984, pp. 85-109) la *hýbris* se define como una conducta autoindulgente excesiva sin que implique necesariamente la presencia de una víctima. Fisher (1992) la caracteriza como actos intencionales que se cometen con la finalidad de infligir vergüenza y deshonra en otros. Mientras que Cairns (1996, pp. 1-32) concibe la *hýbris* como una síntesis de las posiciones de MacDowell y Fisher por cuanto describe una conducta que, si bien tiene como resultado una disminución del honor de quienes la sufren, es así porque el agente posee una mentalidad que sobrestima el honor propio. De esta manera, la *hýbris* implicaba la afectación del honor, tanto de víctimas como de victimarios, en la medida en que una de las partes se supone superior. Lo que nos lleva a considerar como la *hýbris* y la disputa por el honor afectó las prácticas asociadas a la conflictividad ateniense y, particularmente, su democracia.¹⁰

7 Texto tomado de Tovar (2003).

8 Cf. Chantraine (1968), s. v. *hýbris*, que la define como una violencia brutal que viola las normas y donde se señala el pasaje citado de la ira de Aquiles. En Homero la mayoría de los pasajes vinculados a la *hýbris* aparecen en relación a la conducta de los pretendientes en el *oikos* de Odiseo que trastocan las reglas de la hospitalidad de manera tal que se equiparan en un mismo plano los valores del héroe y el de su hogar (*Od.*, 1. 227, 369; 3. 184; 4. 321, 627; 6. 120; 13. 201; 15. 329; 16. 86, 410, 418; 17. 169, 245, 565, 588; 20. 170, 270; 23. 49; 24. 352). Cf. Fisher (1992, pp. 151-184).

9 Acerca de las diferentes acepciones de *hýbris*, véase Chantraine (1968, s.v.), Liddel & Scott (1996, s.v.) y Beekes (2009, s.v.).

10 Sobre la centralidad del honor y la vergüenza en la cultura griega, ver Walcot (1970), Dover (1974, pp. 226-243), Winkler (1990), Cairns (1993).

III

La ley contra la *hýbris* suele atribuírsele a Solón (Arist. *Ath.* 9. 1; Plu. *Sol.* 18. 6).¹¹ Según Aristóteles constituyó una de sus medidas “más populares” (*demotikótata*), y Plutarco señalará que la ley tuvo como finalidad restituir la cohesión cívica y limitar los agravios contra el pueblo. En efecto, ambos autores nos ubican en el contexto de la *stásis* arcaica ateniense. La disputa por la tierra y la situación de los campesinos, que sufrirían la opresión aristocrática, constituían uno de los principales problemas de la época (Lévêque, 1973, pp. 117-119; Gschnitzer, 1981, pp. 106-119; Hanson, 1995, pp. 119-124; de Ste. Croix, 2004, pp. 109-128; cf. Paiaro, 2011). Los labradores áticos pasaban a engrosar las filas de *hectémoroi* y *pelátai/thêtes*, cayendo en una situación de dependencia, producto de la pérdida de su estatus y de sus tierras (Arist. *Ath.* 2. 2; Plut. *Sol.* 13. 3; cf. Rihll, 1991; Váldez Guía, 2006). Váldez Guía (2006, pp. 147-153) ha llamado la atención acerca del procedimiento que permitía a la aristocracia apropiarse de las granjas y que vincula el estatus del labrador con su *oikos*. Según la autora, la condición de deudor transformaba al labrador en un átimos y su tierra en átima *khremata*. Convertidos en átimoi, los deudores perdían sus derechos comunitarios quedando indefensos frente a sus acreedores, quienes los podían vender, maltratar e incluso matar, además de confiscar sus propiedades. Expropiados de su *timé* y enajenados de su comunidad, tales individuos quedaban desprotegidos frente a los poderosos que descargaban sobre ellos una violencia que volvía posible su explotación (Váldez Guía, 2019). De acuerdo con Solón, la *hýbris* implicaba un comportamiento violento propio de los ricos, cuya ambición traía la discordia en la ciudad (fr. D. 1. 11-16; 3. 8, 34; 5. 9. cf. fr. D. 4; 23; cf. Murray, 1990, pp. 141-142). Además, sus conductas se veían reforzadas por las prácticas simposiásticas con las que la aristocracia fomentaba sus vínculos de solidaridad y jerarquía estamental (Murray, 1990; Schmitt-Pantel, 1997).¹² Solón vinculará las *hýbris* con la falta de moderación que se desarrollaban en los banquetes (fr. D. 3. 6-10) y Jenófanes (fr. D. 1. 16) señalará que “no hay ningún mal [*hýbris*] en que bebas en tal medida que puedas regresar a casa”,¹³ dejando entrever que lo contrario era común (Anacr. fr. *PMG* 356a-b). De esta manera, puede entenderse que, en un contexto donde el cuerpo cívico no estaba del todo definido, los individuos cuya *timé* estuviera cuestionada quedaban expuestos a la violencia de los áristoi, quienes afirmaban de esta manera su superioridad. Y conviene recordar que la ley incluía bajo su protección a los “esclavos”¹⁴ que, hasta Solón, eran en gran medida población ateniense sometida. Por consiguiente, es probable que la ley, tal como lo señalara Plutarco, tuviera como objetivo proteger a los miembros del *dêmos*, restituidos en su condición cívica, de la violencia aristocrática (Fisher, 1995; Murray, 1990; Requena, 2013; Váldez Guía, 2019).

IV

Durante la Época Clásica, la *hýbris* siguió vinculada a agresiones que afectaban el honor y la integridad de los ciudadanos. Sin embargo, poseemos pocas acusaciones que claramente invoquen la ley. Osborne (1985, p. 56) cita solo dos procesos (Is. 8.41.;

11 Cf. Morrow (1937, p. 226), Humphreys (1983, pp. 238-239), Mactoux (1988), Fisher (1976, p. 178; 1990, p. 124; 1992, pp. 68-81), Murray (1990, pp. 139-145); que atribuyen la ley a Solón. MacDowell (1976, pp. 26-27) la ubica en algún momento de siglo VI. Ruschenbusch (1965) y Gagarin (1979, p. 234) la fechan en el siglo V.

12 La conducta de los pretendientes en el *oikos* de Odiseo constituye un ejemplo de tales prácticas, particularmente aquellas asociadas con el consumo excesivo de alcohol (*Od.* 1. 227); cf. *supra* n. 9.

13 Traducción de Adrados (1959).

14 Sobre la inclusión de esclavos en la ley, véase Fisher (1992, p. 59; 1995, pp. 44-75), Harrison (1968, pp. 168, 172), Mactoux (1988, pp. 336-338), Morrow (1937, pp. 215-218) y Patterson (1982, pp. 86-88).

fr. 5-6;¹⁵ D. 45. 3-4¹⁶), de los cuales solo uno habría llegado a los tribunales. Fisher (1990, pp. 125-126; 1992, pp. 38-44) señala otros posibles casos sin que puedan ser tomados como definitivos (Arist. *Rh.* 1374b35-1375a2;¹⁷ Lys. fr. 17 Gernet & Bizos, 1962;¹⁸ D. 21. 180;¹⁹ 53. 16;²⁰ Aeschin. 1. 54-66;²¹ Din. 1. 23²²) así como aquellos que claramente son ficticios (Ar. *V.* 1417-1449; *Nu.* 1297-1302; *Av.* 1035-1057; *Plu.* 886-936²³). De los cuatro textos forenses (D. 21; D. 54; Aeschin. 1; Isoc. 20) donde la *hýbris* juega un papel central tampoco puede decirse con certeza que sean procesos basados en la ley de *hýbris*.²⁴ Ahora bien, resulta un poco paradójico que tales casos fueran escasos

¹⁵ Se trataría de una denuncia contra Diocles de Flía, en su intento por apropiarse de la herencia de una de sus hermanastras (Davies, 1971, pp. 313-314; Griffith-Williams, 2013, pp. 89-148, esp. 144).

¹⁶ Apolodoro, hijo del banquero Pasión, acusaría a Formión, antiguo esclavo de su padre y heredero de sus bienes. Según el discurso a favor de Formión (D. 36. 14), Apolodoro no habría iniciado acción alguna, pero según el discurso de Apolodoro (*loc. cit.*) la causa se habría pospuesto sin razón aparente (Scafuoro, 2011, p. 231, n. 43). Según Davies (1971, p. 435) la acusación habría sido una maniobra de extorsión contra Formión para apropiarse de una parte de la herencia, por lo que al lograr su cometido habría desechado la causa.

¹⁷ Se trataría de una denuncia posiblemente realizada por Sófocles, el trágico, contra Pisandro, quien habría ultrajado a un tal Euctemon llevándolo al suicidio (Jameson, 1971, p. 555 y ss.).

¹⁸ La fuente habla de una potencial denuncia contra un tal Tisis quien habría golpeado brutalmente y a latigazos a un rival suyo llamado Arquippos. Gernet & Bizos (1962, p. 265, n. 2) sugieren que no fue una *graphè hýbreos* sino una *diké aikeías*. Aunque Fisher (1992, pp. 39-40) no descarta una denuncia de *hýbris* debido a que el demandante sería un amigo de Arquippos.

¹⁹ Demóstenes menciona el caso de Ctesicles, quien fuera condenado a muerte debido a que borracho y con látigo en mano golpeó a los ciudadanos durante una festividad, tratando a los libres como si fueran esclavos. Harris (2008, p. 152, n. 268) considera que Ctesicles fue censurado por la asamblea por su comportamiento durante el festival y luego condenado por *hýbris* en los tribunales. En relación al uso del látigo como manifestación de trato degradado y en particular hacia esclavos, véase DuBois (2003, p. 104), Mactoux (2009, pp. 59-70) y Hunter (1994, p. 157 y ss.).

²⁰ Apolodoro presenta una "demanda de confiscación de bienes" (*apographé*) por unos esclavos de Aretusio, a lo que se opone Nicóstrato, su hermano. El denunciante señala que estos hermanos habrían intentado un ardid para poder acusarlo de *hýbris* enviando a un joven ateniense (*paidáron astòn*) a destruir parte de su finca de modo que Apolodoro, confundiendo con un esclavo, lo reprimiera con violencia (Bers, 2003, p. 62, n. 30; cf. Todd, 1993, pp. 189-190).

²¹ Se trata de la experiencia de un "esclavo público" llamado Pitálaco a quien sus atacantes, Hegesandro y Timarco (quien es el denunciado en el discurso de Esquines), ataron a una columna y lo sometieron violentamente a castigos y humillaciones, incluyendo latigazos. Pitálaco amenazó con realizar una acción judicial (*díken*) aunque la fuente no da cuenta de que tipo y se discuten si pudo ser una *graphè hýbreos*, *diké aikeías* o *diké blábes* (Fisher, 2001, p. 200).

²² El discurso corresponde a un procedimiento de *apóphasis* (Hansen, 1991, pp. 292-4) contra Demóstenes por el escándalo provocado por apropiarse del dinero de Hárpalo (Worthington, 1994). Sin embargo, allí se señalan las condenas a muerte de: un tal Menón, quien habría retenido como esclavo a un joven libre trabajando en su molino; de un tal Temístios por agresión (*hýbrisen*) a un flautista de Rodas en el festival de Eleusis; y a un tal Eutimaco porque puso a una joven de Olinto en un prostíbulo. Fisher (1992, pp. 39-41) considera que tales condenas pudieron ser producto de una acusación de *hýbris*.

²³ Se trata respectivamente de acusaciones de *hýbris* que habrían recibido los personajes de: Filocleón, quién finalmente no habría llegado a juicio producto de un arreglo previo; Estrepsiades, a quien solo se le reprocha su comportamiento pero sin implicancias jurídicas; Pistetero, quien es amenazado con ser llevado a juicio, por una pena de mil dracmas, aunque este parece hacer caso omiso del asunto; Justo y el esclavo Cario quienes también son reprochados por su comportamiento sin que suponga una denuncia formal.

²⁴ D. 21: se trata del famoso altercado entre Demóstenes y Midias, cuando el primero supuestamente recibió un golpe por parte del segundo, delante de todos los espectadores en el Teatro de Dionisio en Atenas, el día de la competición de ditiambos masculinos en el cual Demóstenes era corego por su *phylé*, Pandiónide, de su demo natal, Peania, en las Grandes Dionisias del 348 a. C. El agravio de Midias constituye la base del caso de Demóstenes. La causa judicial sería en el año 34 (Harris, 1989, pp. 121-123; MacDowell, 1990, pp. 10-11). Según MacDowell (1976, p. 29), Demóstenes no denuncia una *graphè hýbreos* sino una *probolé*, por interferir con el desarrollo del festival. Es decir, un procedimiento que permite a un demandante obtener de la asamblea, antes del proceso delante del tribunal, un voto favorable para su causa. Este apoyo político ayudaría a ganar la demanda. La acción de la *ekklesía* es la de manifestar que los intereses de la ciudad están en riesgo. Solo ciertas causas podían dar lugar a una *probolé*: como las quejas contra los sicofantes o las denuncias contra quienes perturbaban las fiestas de las Dionisias. A veces, el demandante podía sentirse satisfecho con la condena del pueblo y renunciaba a entablar el proceso judicial (Vial, 1983, p. 180). Según Harrison (1971, p. 59) una *probolé* sería una parte separada de la acción legal y no un momento previo al juicio (cf. Harris, 2008, p. 75, n. 17). Rowe (1994, pp. 55-63) piensa que, en realidad, el cargo presentado por Demóstenes corresponde a una acusación de impiedad (*asébeia*). Harris (2008, pp. 80-82) sostiene que fue un cargo de *hýbris* y cuestiona a Rowe a raíz de la insistencia de Demóstenes en demostrar que Midias había cometido ultraje y la acusación de Esquines (3. 52) de que Demóstenes finalmente habría vendido el juicio por ultraje a cambio de recibir 30 minas. Cf. Wilson (2004).

D. 54: *Contra Conón*, no es una *graphè hýbreos* sino una *diké aikeías*, puesto que el propio acusador, Aristón, asegura que accionó de esa manera porque así se lo aconsejaron (54. 1). El acusado relata cómo Conón, junto a su hijo y amigos (*hetaíroi*), estando alcoholizados lo maltrataron, golpearon, insultaron y se burlaron severamente, así como a los esclavos que estaban junto con él (54. 3-5, 7-9).

Aeschin. 1; *Contra Timarco*, tampoco es una acusación de *hýbris* sino una *dokimasía tôn rhetóron* [prueba de aptitud de los oradores] por la cual se sometía a escrutinio la idoneidad de cualquier ciudadano en función de las sospechas de conductas impropias, cuya condena significaba la *atimía*. Esquines (1. 28-32) enumera cuatro posibles inconductas que habilitarían este tipo de cargos, aunque es posible que hubiese más razones: 1. maltratar a sus padres; 2. rehuir obligaciones militares o actuar cobardemente; 3. prostituirse y 4. dilapidar el patrimonio heredado. Esquines

puesto que el propio Aristóteles (*Pol.* 1267b, 37-39) consideraba –siguiendo la propuesta de Hipódamo de Mileto– que solo habría tres razones para litigar: injurias (*hýbris*), daños (*blábes*) y asesinato (*thánatos*) (Fisher, 1992, p. 21 y ss). Sin embargo, tal infrecuencia puede ser en parte exagerada por el tipo de fuentes con las que contamos,²⁵ pero, sobre todo, porque podría haber razones de índole práctica que hicieran que tales casos no llegaran a los tribunales. La posibilidad de otras alternativas jurídicas hacía viable que ante determinados agravios la elección de una acusación de índole privada tuviera menores costos y consecuencias que una demanda de carácter público, puesto que esta última no solo involucraba un mayor riesgo financiero, sino también el peligro de una mayor exposición pública, así como la dificultad de tener que justificar por qué un acontecimiento individual afectaba a la comunidad entera (Osborne, 1985, p. 49 y ss.; Fisher, 1992, pp. 66-67). Esta situación de poder elegir entre diferentes procedimientos queda clara en la postura de Aristón en su denuncia contra Conón y sus agresores, cuando afirmaba que:

Ultrajado [*hybristheís*] (...) y habiendo sufrido por mano de Conón (...) promoví contra él este proceso por violencia [*tèn díken tès aikeías*]. Aunque todos mis amigos y familiares, con quienes consultaba, decían que, por los hechos perpetrados, él se hallaba incurso en el arresto de los salteadores y en las denuncias públicas por ultraje [*tès hýbreos graphaís*]. Más me aconsejaron y exhortaron a que no me impusiese empresas mayores que las que pudiera soportar, ni formulando inculpaciones por las lesiones que había sufrido me mostrase por encima de mi edad, así hice y por causa de aquellos ejercité una acción privada [*ekeinous idían élakhon díken*], aunque muy gustosamente, atenienses, habría juzgado a este sujeto merecedor de la muerte (D. 54, 1).²⁶

Ahora bien, más allá del pragmatismo con el cual podrían comportarse los agentes y las decisiones que en función de un cálculo utilitario pudieran realizar, no es menos importante que el sistema jurídico ateniense habilitaba la posibilidad de encontrar un terreno propicio para el ejercicio de una acción judicial que, más allá de su causa detonante o aparente, permitiría un despliegue argumentativo que pusiera de relieve otros temas que serían, tal vez, las razones más precisas de la demanda. En este sentido, el carácter de *performance*²⁷ que se realizaba frente al tribunal constituiría una pieza clave para la práctica judicial, permitiendo a los demandantes argumentar a favor de su causa sin las restricciones o los riesgos que la acusación formal impondría. De hecho, muchas veces las invocaciones de las leyes dentro de los propios discursos no hacen a la cuestión jurídica del caso sino a la necesidad persuasiva del argumento, sin la pretensión de sentar una jurisprudencia genuina (Arnaoutoglou, 2017). De esta manera, afirma Lanni (2017, p. 69),²⁸ a quien nos permitimos citar en extenso:

Los litigantes eran responsables de encontrar y citar cualquier ley que pensarán que podía ayudar en el caso, aunque no había ninguna obligación de explicar las leyes relevantes. Antes que enfocarse en los elementos de la acusación en cuestión y aplicarlos a los hechos del caso, los litigantes atenienses a veces citaban un conjunto

fundamentalmente se concentrará sobre el carácter disoluto de Timarco, el acusado, quien finalmente fue hallado culpable (Lucas de Dios, 2002, pp. 133-140 con bibliografía; Fisher, 2001, pp. 1-24).

Isoc. 20: Contra Loquites, al no conservarse la introducción del discurso es imposible saber con certeza la naturaleza de la acusación. De todos modos, la crítica señala una posible acusación de *graphè hýbreos* o bien una *dike aikeías* (Guzmán Hermida, 1979, p. 89; Fisher, 1992, pp. 51-52; Mirhardy & Too, 2000, p. 123).

25 Así como Osborne (1985, pp. 56-57) señala solo dos posibles casos de *graphè hýbreos*, también señala cuatro casos de *diké aikeías* y catorce de *diké blábes*, de modo que en términos comparativos puede que no haya mucha diferencia (cf. Fisher, 1992, p. 66).

26 Texto tomado de Colubi Falcó (1983).

27 Acerca del carácter de *performance*, véase Osborne (1985, pp. 52-53), Hall (1995; 2006, pp. 353-392) y Buis (2004 y 2017, p. 323, n.1 con bibliografía).

28 Para una discusión acerca de estas definiciones, véase Harris (2017).

de leyes que no regían las acusaciones del caso y en otro momento no consideraban relevante discutir –o incluso mencionar– la ley conforme a la cual la demanda había sido presentada (...). Incluso las discusiones de la acusación en cuestión dejaban mucho a la discreción del jurado porque las leyes atenienses eran, para nuestros estándares, asombrosamente vagas. Como a menudo es señalado, las leyes atenienses generalmente no definían el crimen ni describían las características esenciales del comportamiento regido por la ley. En muchos casos, el propósito principal de la ley relevante pudo haber sido establecer el procedimiento para iniciar el proceso judicial ante el tribunal. El jurado después intentaba llegar a un veredicto justo sin enfocarse exclusivamente en determinar si el comportamiento del acusado había satisfecho los criterios formales de la acusación específica que los ocupaba.

Se podría especular, entonces, que pese a que las denuncias por *hýbris* no parecen ser demasiado cuantiosas, esto no impediría que sea dicha razón el centro principal de la argumentación o la causa tácita sobre la que transcurre la demanda. De hecho así parece ser en los ejemplos antes citados pese a que el procedimiento judicial seguido no haya transcurrido bajo dicha ley. Es más, tales subterfugios podrían incluso pensarse en situaciones todavía más gravosas como fueron los acontecimientos tras la amnistía decretada a raíz de la restauración democrática en el 403. En efecto, con la caída de los Treinta, los atenienses, tras la propuesta de Arquino, se juramentaron olvidar los acontecimientos del pasado e inhibieron la posibilidad de realizar acusaciones contra los involucrados en los crímenes de la tiranía por fuera de los líderes y ciertos participantes directos.²⁹ Sin embargo, hubo al menos un ateniense que hizo caso omiso de la amnistía y de los juramentos, por lo que fue ejecutado como ejemplo para que todos cumplieran lo pactado (Arist. *Ath.* 40. 2). Pero esto no significará que el olvido fuera absoluto y que otros juicios, bajo otros cargos, se realizaran teniendo por tema principal lo actuado bajo los Treinta. En este sentido, ciertos discursos de Lisias son ilustrativos de cómo a partir de ciertas causas judiciales se introduce en el argumento la situación vivida bajo la tiranía, supuestamente prohibida tras la amnistía (Lys. 10; 11; 12; 13; 18; 24; 25; 26; 30). Y la condena a muerte de Sócrates constituye un hecho paradigmático respecto al uso de una acusación judicial cuyo propósito manifiesto poco tenía que ver con el objeto jurídico tratado.³⁰ De modo que el hecho de que la ley de *hýbris* no aparezca del todo utilizada como recurso legal no significaría que el tratamiento sobre la misma no constituyera un factor importante a la hora de intentar regular, contener o reprimir las acciones violentas que determinados individuos o grupos podían desplegar sobre los ciudadanos y el *dêmos* en general.

V

Sin embargo, y a pesar de lo señalado, la ley no inhibía de por sí la existencia de conductas violentas entre los ciudadanos, ni contra terceros. Tal como lo señalaba la definición de Aristóteles, citada más arriba, tales prácticas parecen haber sido frecuentes, y las fuentes mencionadas así lo acreditan. En la mayoría de los casos

29 Cf. Loraux (2008) sobre la amnistía y el juramento tras la restauración democrática. Acerca de quienes no se salvaron del castigo, Aristóteles (*Ath.* 39. 1-6) señala a los sobrevivientes de los Treinta, de los Diez, de los Once y de los que sirvieron en el Pireo. Al resto de los “de la ciudad” se los conminó a exiliarse en Eleusis sin perjuicio de sus derechos, propiedades, ni riesgo alguno.

30 Según Esquines (I. 173) la acusación contra Sócrates tenía por razón su vínculo con los Treinta (Todd, 1993, pp. 310-15; Ober, 2011, pp. 138-178). Para Ober no habría incompatibilidad entre las acciones y el pensamiento socrático con los valores de la democracia ateniense y su juicio tendría que ver con el momento que vivía Atenas tras la restauración democrática, sin embargo puede plantearse que –más allá de la construcción del personaje que la literatura posterior ha hecho– su comportamiento no dejaba de portar cierta *hýbris* en la medida en que su “pretendida” ignorancia suponía en realidad su “certeza” de saber, lo que supondría tanto una pretensión de superioridad como una forma de insolencia o burla para con el resto (Gagarin, 1977).

nos encontramos frente a situaciones en las que intervienen jóvenes, ricos, alcoholizados, personajes que simplemente desatan su goce sobre el maltrato contra otros y disputas internas entre individuos fruto de motivaciones diversas. Desde el punto de vista de los textos forenses, la crítica le ha prestado principal atención a los discursos de Demóstenes (21; 54) y Esquines (1). Por nuestra parte quisiéramos detenernos en el texto de Isócrates *Contra Loquites* (20) pues consideramos que constituye una muestra ejemplar de cómo se unifican las características del comportamiento ultrajante, una configuración degradada del *dêmos* y la democracia—propia de una mirada oligárquica—, junto con el impacto que tales prácticas suponían para la *eunomía* de la comunidad. El texto nos ha llegado incompleto: nos falta el principio del discurso, en el cual tendríamos la presentación de los cargos y hechos que dan lugar a la demanda. La fecha aproximada del discurso se ubica en las postrimerías de la restauración democrática.³¹ El cliente de Isócrates se presenta como una persona pobre y de la multitud [*pénes (...)* *kai tòu pléthous*] (19), que ha sido maltratado por un tal Loquites, un joven cuyo comportamiento asocia con aquellos que habían derrocado la democracia:

Nosotros mismos por dos veces vimos destruida la democracia y por dos veces fuimos privados de la libertad, y no por los reos de otros delitos, sino por culpa de los que desprecian las leyes [*toûs kataphronoûntas tòn nómon*] y quieren ser esclavos de los enemigos y hacer violencia a los ciudadanos [*toûs dè politas hybrízein*]. Y ocurre que este [Loquites] es uno de ellos. Pues aunque es más joven [*neóteros*] que los que entonces estaban en el poder, sin embargo, su manera de ser concuerda con aquel régimen (10-11)³².

El carácter juvenil del agresor, más su asociación con los oligarcas, lo ubica también en el campo de los ricos (15; 19), de modo que se asumen las características planteadas por Aristóteles para los *hybristai*.³³ Asimismo, importa destacar que el demandante señala que la integridad corporal (*sóma*)³⁴ (1; 2; 15) constituyó una de las razones por las cuales se preocuparon los legisladores por establecer las leyes (1; 2), lo que hace más grave el acto cometido y tiene implicancias para la comunidad (21). De esta manera, la democracia no puede permitirse los mismos comportamientos que durante la oligarquía (4) y se vería limitada, cuando no abolida, si los ultrajes (*hýbreis*) de los ricos fuesen permitidos, convirtiendo en indefensos a los miembros del *dêmos*:

Ninguno de vosotros, tras ver que soy pobre y un hombre del común, pensará en reducir la multa. Porque no es justo hacer menores las indemnizaciones de los hombres desconocidos que las de los de mayor renombre, ni considerar peores a los pobres que a los muy adinerados. Vosotros mismos quedaríais privados de vuestros derechos cívicos [*atimázoite*] si pensarais así sobre los ciudadanos.

31 El autor señala la caída relativamente reciente de los Treinta (4, 10-11). Guzmán Hermida (1979, p. 89) fecha la causa entre el 400-396 a. C., mientras que Mirhardy & Too (2000, p. 123) lo hacen entre el 402-400 a. C.

32 Tomado de la traducción de Guzmán Hermida (1979).

33 Según Nikolaev (2002, pp. 211-230) el término *hýbris* contendría la raíz *hébe* (juventud), cuestión que Beekes (2009, s. v. *hýbris*) descarta por razones lingüísticas, aunque no deja de ser sugestivo el hecho de que tales actos tengan a estos jóvenes como protagonistas. En este sentido, puede pensarse el acontecimiento de la mutilación de los Hermes que Plutarco califica como *hybrisma* (*Alc.* 20. 5) y que tiene justamente como protagonistas a jóvenes adinerados y alcoholizados. Sobre el episodio, véase Hamel (2012). Ahora bien, estos actos no suponen la simple arbitrariedad de una conducta de circunstancia, sino un comportamiento que no deja de estar asociado a una práctica y a un sentido político. El acontecimiento de los Hermocópidas fue interpretado como una conspiración antidemocrática (*Th.* 6. 27. 3) y constituyó parte de los antecedentes que llevaron, no solo al fracaso de la expedición a Sicilia, sino al golpe del 411 a. C., donde —¡oh, casualidad!— de nuevo nos encontramos con bandas de jóvenes, asociados a *hetaireiai*, que despliegan su violencia para garantizar el derrocamiento del régimen e imponer la oligarquía (*Th.* 8. 48, 3-4; 54. 4; 65. 2; 69. 4). Asimismo, cabe señalar que una situación similar se vivirá con la oligarquía de los Treinta (*X. HG.* 2. 3, 23, 50, 51, 55; 4. 2). Sobre la importancia de la participación de los jóvenes y el cambio generacional en el último tercio del siglo V a. C., ver Forrest (1975), Ostwald (1986, pp. 199-249), Strauss (1993) y Jordovi (2007).

34 Según Demóstenes (D. 22. 55) el castigo corporal era la diferencia específica entre los esclavos y los hombres libres.

Pero aún lo más terrible de todo sería que en una ciudad democrática no alcanzáramos todos los mismos derechos, sino que pudiéramos participar de los cargos públicos, pero nos priváramos a nosotros mismos de los derechos legales [*en toís nómois dikaíon aposteroímen hemos autoús*]; y que quisiéramos morir luchando por la constitución, pero, en el momento de votar, concediéramos más importancia a los que tienen dinero (19-20)³⁵.

No cabe duda de que nuestro acusador busca la identificación con los jurados a quienes interpela desde un mismo principio clasista,³⁶ de modo que la gravedad de lo sucedido a su persona y lo permisivo del comportamiento del demandado en caso de ser reconocido iría en contra de sus propios intereses (cf. 21)³⁷ y, peor aún, contra la democracia como régimen. Así la comunidad como tal pelagra frente a estos (14) por lo que exhorta a los jurados a defender la ley en pos de asegurarla (18), poniendo esta condena como ejemplo (21). Incluso llega al punto de exigir que la aplicación de las leyes tenga carácter preventivo, para que este tipo de prácticas no puedan llevarse a cabo (12-13),³⁸ puesto que, no siendo los pobres un peligro para los ricos (15),³⁹ estas actitudes pueden devenir en *stásis*:

ya muchas veces pequeños motivos han resultado causa de grandes males, y que, por culpa de los que se atreven a hacer agresiones, algunos ya han sido llevados a tal punto de indignación que se llegó a heridas, muertes, destierros y a las mayores desgracias (7-8)⁴⁰.

Por consiguiente, más allá de la retórica judicial, la fuente nos recuerda el contexto de la democracia recuperada tras el golpe oligárquico y señala el vínculo entre las acciones de ultraje y aquellos que se oponían a la democracia. Dicho comportamiento rebajaba a la víctima de su condición cívica por el hecho mismo de humillarla, estableciendo así una relación jerárquica entre los individuos, mientras que la *praxis* democrática suponía, por el contrario, una relación de igualdad entre los miembros del cuerpo cívico. En este sentido, como ha señalado Cohen (2000, p. 63 y ss.), la conducta guiada por el honor establecía por medio de la comparación un estatus, generando una lógica de suma cero: solo se podría mejorar la posición de uno a expensas de los otros, de modo que la elevación de la propia estima implicaría la derrota y degradación del otro (cf. Aristot. *Rh.* 1382b, 5-15). Estos argumentos contrastarían con los ideales *isonómicos* de la democracia, que ponía en tensión los valores de la jerarquía y la dominación. Para Aristóteles, el sentimiento provocado por el miedo no sería experimentado por aquellos que son prósperos y poderosos, puesto que su condición

35 Tomado de la traducción de Guzmán Hermida (1979).

36 Sobre el estatus de los jueces, de los cuales probablemente la mayoría fuese pobre, véase Jones (1957, pp. 17-18, 49-50, 80-81), Markle (1985), Todd (1990) y Dillon (1995, pp. 35-36, n. 46).

37 Tradicionalmente el modelo de organización política fue pensado, desde Píndaro (*P.* 2. 86-88), en clave tripartita (el uno, los pocos y los muchos) que luego será continuado por la tradición intelectual posterior (Hansen & Nielsen, 2004, pp. 82-3). Sin embargo, para la segunda mitad del s. V, ya se propone otra clave de pensamiento en función de los intereses de las diferentes facciones que se disputan la política en Atenas y que tendrá al panfleto del llamado Viejo Oligarca como primera referencia (*X. Ath.* 1. 1). Véase Marr & Rhodes (2008, p. 16 y ss.).

38 Mirhardy & Too (2000, p. 126, n. 6) comentan con certeza que esta pretensión de carácter preventivo va más allá de todo marco legal, antiguo o moderno, puesto que la ley actúa sobre el hecho cometido y no sobre los que puedan potencialmente realizarse a futuro. De modo que aunque se entienda que lo que se busca es que la sentencia sea ejemplificadora como para evitar males futuros, resulta claramente un exceso. El ejemplo de los autores es por demás ilustrativo: una persona que solo porta un cuchillo no puede ser tratada como si hubiera cometido un asesinato.

39 Las palabras recuerdan a la Oración Fúnebre de Pericles (*Th.* 2. 37, 1) para quien la democracia habilitaba a todos, más allá de su condición social, en la medida en que resultasen útiles para la ciudad; que para nada inhibía la participación de los ricos y acaudalados en la ciudad pese a la hostilidad de estos a dicha participación popular (cf. *X. Ath.* 1. 5; Arist. *Pol.* 1310a, 10-11; Thphr. *Char.* 26. 3). Esta cuestión queda aún más clara en las palabras del demócrata Cleócrito quien tras el triunfo en Muniquia señalaba a los oligarcas vencidos: ¿Por qué nos matan? (*X. HG.* 2. 4, 20-22), lo que le permite a Loraux (2008, p. 265) reflexionar sobre el sentimiento de unidad de la ciudad y que nosotros interpretamos como expresión de que la participación popular no acosaba a los ricos de su lugar en la ciudad.

40 Tomado de la traducción de Guzmán Hermida (1979).

les haría creer que se encontraban exentos de sufrir daño alguno. Tales personas serían *hybristai* debido a un exceso de confianza sustentada en sus riquezas, fuerza, amigos y poder (*Rh.* 1383a, 1-5). Su posición social los haría sentirse confiados de no recibir condena alguna por sus malas acciones en los tribunales. Por el contrario, los miembros del común se encontrarían en una posición de mayor inseguridad. Así parece indicarlo un pasaje de Lisias (24.16-19) donde se argumenta en la misma línea:

No es razonable que se conduzcan insolentemente [*hybrizein*] los pobretones [*penoméous*] y los que están en condiciones de extrema indigencia, sino quienes poseen mucho más de lo necesario... Y es que los ricos [*plouúioi*] pueden comprar con dinero el librarse de los procesos, mientras los pobres [*pénetes*], debido a su pobreza, se ven obligados a conducirse con moderación (...). Además, a los fuertes les es posible ultrajar [*hybrizein*] a quienes les venga en gana sin que a ellos les pase nada, mientras que los débiles no pueden ni defenderse de los agresores.⁴¹

Retomando la postura de Cohen –y de Aristóteles– el miedo serviría como marca de prestigio y de estima para aquellos a los que se les teme, lo que apuntaría a una ideología de “la igualdad en el honor”, propia de sociedades agonísticas. Aunque dicho ideal coexistiría en tensión con los valores democráticos, ofrecería una ideología igualitaria para la conquista del prestigio, por cuanto permitiría a todo ciudadano considerarse como miembro con derecho a competir por el honor, conformando una misma “comunidad moral”. En este sentido, la *isonomía* democrática situaba en igualdad de condiciones a sujetos que, desde una perspectiva oligárquica, no serían semejantes.⁴² En Atenas, la igualdad política permitía a los ciudadanos competir con aquellos que se autopercebían como superiores en virtud de nacimiento, riqueza o posición social, de modo que los miembros de las élites podían sentir indignación por las ambiciones del *dêmos* (*X. Ath.* 1. 2-4). Pero lo que nos interesa destacar es que las actitudes competitivas estaban estrechamente relacionadas con los principios de igualdad, jerarquía y privilegio; cuestiones todas ellas que se ponían en juego a partir de las condiciones en que se organizaba la ciudadanía ateniense, que implicaba la igualdad tanto de los miembros aristocráticos como del resto de los sectores de la comunidad cívica. Es decir, la igualdad democrática producía una superposición entre las formas de comprender la igualdad propia de los sectores de la aristocracia y las formas de entender la igualdad por parte del *dêmos*, en tanto todos concurrían como parte del cuerpo cívico. La *hýbris*, al designar la conducta humillante, que buscaba resaltar la distancia honorífica de aquel que la cometía, producía como efecto no solamente el agraviar a otros sino también la exclusión de la comunidad de competidores, señalándolos como inferiores, como aquellos que no podían participar en la comunidad de la misma manera que el resto. En este sentido, la ley de ultraje, aunque no pudiera evitar *a priori* tales prácticas, permitía regular la conducta de los ciudadanos y promover formas de resarcimiento puesto que “en democracia al que ultraja [*hybristén*] a cualquier otro, de ese pensó [¿Solón?] que no era apto para participar en la actividad política” (*Aeschin.* 1. 17⁴³).

La identificación entre lo actuado por Loquites y el efecto en el seno de la comunidad hacía patente que semejante comportamiento se asociaba con la conducta tiránica y

41 Texto tomado de Calvo Martínez (2002). En el mismo sentido, Plutarco (*Plu., Sol.*, 5.4) señalaba que Anacarsis se burlaba de las pretensiones de justicia de Solón diciendo: “[Porque las leyes] en nada se diferencian de las telas de araña, sino que, como aquellas, de los que caen aprisionan a los débiles y pequeños; pero son rotas por los poderosos y ricos”. Texto tomado de Pérez Jiménez (2001).

42 Se hace necesario recordar aquí los planteos sobre la igualdad aritmética (democrática) y la igualdad proporcional (oligárquica), que, para Aristóteles, son causa de *stásis* (*Pol.* 1301a20-1302a15; *EE.* 1241b32; cf. *Pl. R.* 557a-562a; *Lg.* 757b). Desde la perspectiva aristocrática, la democracia igualaba a aquellos que eran desiguales, lo que podríamos pensar como una expansión de la “comunidad moral”, de modo que –podría decirse– se haría partícipe de la competencia por el prestigio a todos aquellos que según los aristócratas carecían de él.

43 Traducción tomada de Lucas de Dios (2002).

antidemocrática, conducta que habría sido la forma de actuar de la oligarquía, que buscó esclavizar a los sectores populares de la ciudadanía. La defensa del régimen democrático implicaba no tolerar los abusos de los poderosos, exigiendo un tratamiento igualitario y sin privilegios frente a los hombres conocidos y con riqueza. No se podrá negar, puesto que es común a la retórica forense, la existencia de una exageración en los dichos del cliente de Isócrates. Ciertamente, la verdad se encontraba comprometida por los fines persuasivos del discurso que buscaría convencer a los jurados para obtener un resultado favorable. Pero más allá de este hecho se encontraba el imaginario ateniense, la hegemonía ideológica popular que operaba en la práctica y en la toma de decisiones.⁴⁴ Por esto cabe aceptar que los tópicos señalados hayan sido significativos para aquellos que eran los receptores del discurso, de modo que si dichas prácticas no hubieran estado asociadas a las formas que el *dêmos* consideraba perniciosas para su dominio, ¿qué efecto persuasivo habría podido tener semejante discurso entre los jurados? Siguiendo este razonamiento, consideramos que, de este modo, se reforzaba el sentido de que las conductas de los *hybristai* atentaban contra la democracia y que el pueblo debía defenderse de estos agresores.

VI

Para concluir, consideramos pertinente resaltar el carácter político de la ley de ultraje, en tanto que constituía un instrumento que procuraba regular la violencia entre los ciudadanos. Aun cuando la democracia se sostenía en la capacidad de detentar poder por parte del *dêmos* frente a las atribuciones de la elite, el régimen no eliminó las desigualdades socioeconómicas que permitían la existencia de ricos y pobres en el interior del cuerpo cívico, ni las diferencias de valores que constituían las identidades de dichos sujetos. Por consiguiente, las prácticas vejatorias que buscaban resaltar el estatus de quienes se consideraban superiores siguieron existiendo. Sin embargo, la ciudad potenció los mecanismos igualitarios permitiendo el desarrollo de una comunidad política más amplia, dotando de poder a aquellos sectores del común, quienes eran percibidos de manera negativa por ciertos grupos de la elite. De este modo, su objetivo central estaba puesto en sostener la unidad cívica, sin que ello implicase ni inhibiese la existencia de las tensiones que habitaban la ciudad. En este sentido, la ley constituyó un mecanismo que regulaba las aspiraciones aristocráticas a la vez que permitía la defensa de los miembros del *dêmos* frente a tales conductas. Si la violencia de los poderosos no pudo ser anulada, la participación popular, su registro normativo y su uso en la práctica permitió encauzarla para garantizar la cohesión cívica, cuanto menos, o ponerle cierto freno, cuanto más.

⁴⁴ Sobre la hegemonía ideológica de las masas en la política ateniense, véase Ober (1989, p. 332 y ss.).

Bibliografía

- » Adrados, F. R. (Trad.). (1959). *Líricos griegos. Elegiacos y yambógrafos arcaicos (siglos VII-V a. C.)* (Vol. 2). Madrid: Alma Mater.
- » Allen, D. (2000). *The World of Prometheus. The Politics of Punishing in Democratic Athens*. Princeton: Princeton University Press.
- » Arnaoutoglou, I. N. (2017). Usos de normas jurídicas en la oratoria judicial de la Atenas clásica. *Revista Jurídica de Buenos Aires*, XLII(94), 129-158.
- » Beekes, R. (2009). *Etymological Dictionary of Greek* (2 Vols). Leiden: Brill.
- » Bers, V. (2003). *Demosthenes, Speeches 50-59* (Vol. 6). Austin: University of Texas Press.
- » Buis, E. J. (2004). How to Play Justice and Drama in Antiquity: Law and Theater in Athens as Performative Rituals. *Florida Journal of International Law*, 16, 697-725.
- » Buis, E. J. (2017). El derecho ateniense y su tratamiento en las fuentes cómicas (siglos V y IV A.C.): Dispositivos normativos y dinámicas literarias. *Revista Jurídica de Buenos Aires*, XLII(94), 321-350.
- » Cairns, D. L. (1993). *Aidōs. The Psychology and Ethics of Honour and Shame in Ancient Greek Literature*. Oxford: Clarendon Press.
- » Cairns, D. L. (1996). Hybris, Dishonour and Thinking Big. *JHS*, 116, 1-32.
- » Calvo Martínez, J. L. (Trad.). (2002). *Lisias. Discursos* (Vol. 2). Madrid: Gredos.
- » Canevaro, M. (2017). El imperio de la ley como criterio para la legitimidad política en las ciudades-estado griegas. *Revista Jurídica de Buenos Aires*, XLII(94), 159-193.
- » Chantraine, P. (1968). *Dictionnaire étymologique de la langue grecque. Histoire des mots*. París: Klincksieck.
- » Cohen, D. (2000). *Law, Violence and Community in Classical Athens*. Cambridge: Cambridge University Press.
- » Colubi Falcó, J. M. (1983). *Demóstenes. Discursos privados* (Vol. 2). Madrid: Gredos.
- » Davies, J. K. (1971). *Athenian Propertied Families. 600-300. B. C.* Oxford: Clarendon Press.
- » de Ste. Croix, G.E.M. (2004). *Athenian Democratic Origins and Other Essays*. Oxford: Oxford University Press.
- » Dickie, M. (1984). Hêsychia and Hybris in Pindar. En Gerber, D. E. (Ed.), *Greek Poetry and Philosophy: Studies in Honour of Leonard Woodbury* (83-109). Chico: Scholars Press.
- » Dillon, M. P. J. (1995). Payments to the Disabled at Athens: Social Justice or Fear of Aristocratic Patronage?. *Ancient Society*, 26, 27-57.
- » Dover, K. J. (1974). *Greek Popular Morality in the Time of Plato and Aristotle*. Oxford: Blackwell.
- » DuBois, P. (2003). *Slaves and Other Objects*. Chicago: University of Chicago Press.
- » Ehrenberg, V. (1960). *The Greek State*. Oxford: Blackwell.
- » Finley, M. (1996). *El mundo de Odiseo*. México: Fondo de Cultura Económica.
- » Finley, M. (2005). *Grecia primitiva: la Edad de Bronce y la Era Arcaica*. Buenos Aires: EU-DEBA.

- » Fisher, N. R. E. (1976). 'Hybris' and Dishonour. Part. I. *Greece & Rome*, 23(2), 177-193.
- » Fisher, N. R. E. (1979). 'Hybris' and Dishonour. Part. II. *Greece & Rome*, 26(1), 32-47.
- » Fisher, N. R. E. (1990). The law of *hýbris*. En Cartledge, P., Millet, P. y Todd, S. (Eds.), *Nomos. Essays in Athenian Law, Politics and Society* (123-138). Cambridge: Cambridge University Press.
- » Fisher, N. R. E. (1992). *Hybris*. Warminster: Aris and Phillips.
- » Fisher, N. R. E. (1995). *Hybris, Status and Slavery*. En Powell, A. (Ed.), *The Greek World* (44-84). Londres: Routledge.
- » Fisher, N. R. E. (2001). *Aeschines. Against Timarchos*. Oxford: Oxford University Press.
- » Forrest, W. G. (1975). An Athenian Generation Gap. *Yale Classical Studies*, 24, 37-52.
- » Foxhall, L. y Lewis, A. D. E. (Eds.). (1996). *Greek Law in its Political Setting. Justifications not Justice*. Oxford: Clarendon Press.
- » Gagarin, M. (1977). Socrates' "Hybris" and Alcibiades' Failure. *Phoenix*, 31(1), 22-37.
- » Gagarin, M. (1979). The Athenian Law against *hubris*. En Bowerstock, G. W., Burkert, W., y Putnam, M. C. J. (Eds.), *Arktouros: Hellenic Studies Presented to B. M. W. Knox* (229-236). Berlin: Walter de Gruyter & Co.
- » Gernet, L. & Bizos, M. (Trad.). (1962). *Lysias. Discours*. t. II. París: Les Belles Lettres.
- » Glotz, G. (1904). *La solidarité de la famille dans le droit criminel en Grèce*. París: Fontemoing.
- » Griffith-Williams, B. (2013). *A commentary on selected speeches of Isaios*. Leiden: Brill.
- » Gschnitzer, F. (1981). *Historia social de Grecia*. Madrid: Akal.
- » Guzmán Hermida, J. M. (1979). *Isocrates. Discursos*, vol. 1. Madrid: Gredos.
- » Hall, E. (1995). Lawcourt Dramas: the Power of Performance in Greek Forensic Oratory. *BICS*, 40, 39-58.
- » Hall, E. (2006). *The Theatrical Cast of Athens: Interactions between Ancient Greek Drama and Society*. Oxford: Oxford University Press.
- » Hamel, D. (2012). *The Mutilation of the Herms: Unpacking an Ancient Mystery*. North Haven: CreateSpace Independent Publishing Platform.
- » Hansen, M. H. (1991). *The Athenian Democracy in the Age of Demosthenes. Structure, Principles and Ideology*. Oxford: Blackwell.
- » Hansen, M. H. y Nielsen, T. H. (Eds.). (2004). *An inventory of Archaic and Classical Poleis*. Oxford: Oxford University Press.
- » Hanson, V. D. (1995). *The Other Greeks. The Family Farm and the Agrarian Roots of Western Civilization*. Nueva York: The Free Press.
- » Harris, E. M. (1989). Demosthenes' Speech Against *Meidias*. *Harvard Studies in Classical Philology*, 92, 117-136.
- » Harris, E. M. (1992). Review of MacDowell (1990). *Classical Philology*, 87(1), 71-80.
- » Harris, E. M. (2008). *Demosthenes, Speeches 20-22* (Vol. 12). Austin: University of Texas Press.
- » Harris, E. M. (2017). La visión ateniense de un juicio ateniense. *Revista Jurídica de Buenos Aires*, XLII(94), 103-128.
- » Harrison, A. R. W. (1968). *The Law of Athens*. Oxford: Oxford University Press.

- » Harrison, A. R. W. (1971). *The law of Athens. Part. II: Procedure*. Oxford: Oxford University Press.
- » Herman, G. (1995). Honour, Revenge and the State in Fourth Century Athens. En Eder, W. (Ed.), *Die Athenische Demokratie im 4. Jahrhundert v. Chr.* (43-66). Stuttgart: Franz Steiner.
- » Herman, G. (2006). *Morality and Behaviour in democratic Athens. A Social History*. Cambridge: Cambridge University Press.
- » Hooker, J. T. (1975). The original meaning of YBΠΣ. *Archiv für Begriffsgeschichte*, 19, 125-137.
- » Humphreys, S. C. (1983). The Evolution of the Legal Process in Ancient Attica. En Gabba, E. (Ed.), *Tria Corda. Scritti in onore di Arnaldo Momigliano* (229-256). Como: New Press.
- » Hunter, V. (1994). *Policing Athens: Social Control in the Attic Lawsuits, 420- 320 B.C.* Princeton: Princeton University Press..
- » Jameson, M. H. (1971). Sophocles and the Four Hundred. *Historia*, 20, 541-568.
- » Jones, A. H. M. (1957). *Athenian Democracy*. Oxford: Blackwell.
- » Jordović, I. (2007). A Generation Gap in Late Fifth-Century-BC Athens. *Balkanica*, 38, 7-29.
- » Lanni, A. (2017). Las normas sociales en las cortes de la Antigua Atenas. *Revista Jurídica de Buenos Aires*, XLII(94), 61-102.
- » Lévêque, P. (1973). Les dépendants du type hilote. Les hectémores. En Welskopf, E. C. (Ed.), *Terre et paysans dépendants dans les sociétés antiques* (114-119). París: Editions du C.N.R.S.
- » Liddell, H.G. y Scott, R. (1996). *A Greek-English Lexicon, with a Revised Supplement*, Oxford: Clarendon Press.
- » Lintott, A. (1982). *Violence, Civil Strife and Revolution in the Classical City 750-330 B. C.* Londres: Croom Helm.
- » Lipsius, J. H. (1905-15 [1966]). *Das attische Recht und Rechtsverfahren*. Darmstadt: Wissenschaftliche Buchgesellschaft.
- » López Eire, A. (Trad.). (1985). *Demóstenes. Discursos políticos* (Vol. 2). Madrid: Gredos.
- » Loraux, N. (2008). *La ciudad dividida. El olvido en la memoria de Atenas*. Buenos Aires: Katz.
- » Lucas de Dios, J. M. (Trad.). (2002). *Esquines. Discursos, testimonios y cartas*. Madrid: Gredos.
- » MacDowell, D. M. (1976). 'Hybris' in Athens. *Greece & Rome*, 23(1), 14-31.
- » MacDowell, D. M. (1978). *The Law in Classical Athens*. Londres: Thames and Hudson.
- » MacDowell, D. M. (1990). *Demosthenes: Against Meidias (Oration 21)*. Oxford: Clarendon Press.
- » Mactoux, M. -M. (1988). Lois de Solón sur les esclaves et formation d'une société esclavagiste. En Yuge, T. & Doi, M. (Eds.), *Forms of control and subordination in Antiquity* (331-354). Leiden: Brill.
- » Mactoux, M. -M. (2009). Esclave, fouet, rituel. En Bodiou, L. et alii (Eds.), *Chemin faisant: mythes, cultes et société en Grèce ancienne. Mélanges en l'honneur de Pierre Brulé* (59-70). Rennes: Presses universitaires de Rennes.
- » Markle, M. M. (1985). Jury Pay and Assembly Pay at Athens. En P. Cartledge y F. D. Harvey (Eds.), *Crux. Essays in Greek History Presented to G.E.M. de Ste. Croix on his 75th Birthday* (265-297). Londres: Duckworth.

- » Marr, J. y Rhodes, P. (2008). *The Old Oligarch. The Constitution of the Athenians attributed to Xenophon*. Oxford: Aris & Phillips Classical Texts.
- » McHardy, F. (2008). *Revenge in Athenian Culture*. Londres: Duckworth.
- » Mirhardy, D. y Too, Y. L. (2000). *Isocrates I*, vol 4. Austin: University of Texas Press.
- » Morrow, G. (1937). The Murder of Slaves in Attic Law. *Classical Philology*, 32(3), 210-227.
- » Murray, O. (1983). *Grecia Arcaica*. Madrid: Taurus.
- » Murray, O. (1990). The Solonian Law of *hýbris*. En Cartledge, P., Millet, P. y Todd, S. (Eds.), *Nomos. Essays in Athenian Law, Politics and Society (139-145)*. Cambridge: Cambridge University Press.
- » Nikolaev, A. (2002). Die Etymologie von altgriechischem ὕβρις. *Glotta*, 80(1/4), 211-230
- » Ober, J. (1989). *Mass and Elite in Democratic Athens. Rhetoric, Ideology and the Power of the People*. Princeton: Princeton University Press.
- » Ober, J. (2011). Socrates and Democratic Athens. En Morrison, D. R. (Ed.), *The Cambridge Companion to Socrates*. Cambridge: Cambridge University Press.
- » Osborne, R. (1985). Law in Action in Classical Athens. *JHS*, 105, 40-58.
- » Ostwald, M. (1986). *From Popular Sovereignty to the Sovereignty of Law. Law, Society and Politics in Fifth-Century Athens*. Berkeley: University of California Press.
- » Paiaro, D. (2011). Las reformas de Solón y los límites de la coacción extraeconómica en la Atenas arcaica. *Sociedades Precapitalistas. Revista de Historia Social*, 1(1).
- » Patterson, O. (1982). *Slavery and Social Death*. Cambridge: Harvard University Press.
- » Pérez Jiménez, A. (Trad.). (2001). *Plutarco. Vidas Paralelas (Vol. 2)*. Madrid: Gredos.
- » Requena, M. J. (2013). La inclusión de los esclavos en la *graphè hýbreos*. Una aproximación a la conflictividad interciudadana en la democracia ateniense. En Sapere, A. (Ed.), *Nuevas aproximaciones a la antigüedad grecolatina II*. Buenos Aires: Rhesis.
- » Requena, M. J. (2019). Imperio de la Ley y Democracia Ateniense. En Gallego, J. y Fernández, C. (Eds.), *Democracia, pasión de multitudes. Política, comedia y emociones en la Atenas clásica (103-130)*. Buenos Aires: Miño y Dávila.
- » Richer, N. (2005). La violence dans les mondes grec et romain. En Bertrand, J. M. (Ed.), *La violence dans les mondes grec et romain. Actes du colloque International (Paris, 2-4 mai 2002) (7-35)*. París: Éditions de la Sorbonne.
- » Rihll, T. E. (1991). EKTHMOPOI: Partners in Crime?. *JHS*, CXI, 101-127.
- » Roisman, J. (2006). *The Rhetoric of Conspiracy in Ancient Athens*. Berkeley: University of California Press.
- » Romilly, J. de (2004). *La ley en la Grecia Clásica*. Buenos Aires: Biblos.
- » Rousseau, J. J. (1970 [1755]). *Discurso sobre el origen y los fundamentos de la desigualdad entre los hombres*. Barcelona: Península
- » Rowe, G. O. (1994). The Charge against Meidias. *Hermes*, 122, 55-63.
- » Ruschenbusch, E. (1965). *Hybreos graphē: ein Fremdkörper im athenischen Rech des 4. Jahrhunderts v. Chr. ZSS*, 82, 302-209.
- » Scafuro, A. C. (2011). *Demosthenes, Speeches 39-49*. Austin : University of Texas Press.
- » Schmitt Pantel, P. (1997). *La Cité au Banquet. Histoire des repas publics dans les cités grecques*. Roma: École Française de Rome.

- » Strauss, B. (1993). *Fathers and Sons in Athens: Ideology and Society in the Era of the Peloponnesian War*. Londres: Routledge.
- » Todd, S. C. (1993). *The Shape of Athenian Law*. Oxford: Clarendon Press.
- » Todd, S. C. (1990). Lady Chatterley's Lover and the Attic Orators: the Social Composition of the Athenian Jury. *Journal of Hellenic Studies*, 110, 146-173.
- » Tovar, A. (Trad.). (2003). *Aristóteles. Retórica*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- » Valdes Guía, M. (2006). La tierra "esclava" del Ática en el s. VII a. C.: campesinos endeudados y hectémoros. *Gerión*, 24(1), 143-161.
- » Valdés Guía, M. (2019). *Hybris en Atenas arcaica: explotación y formas de violencia de los aristoi frente al demos*. En Gonzales, A. (Ed.), *Praxis e Ideologías de la Violencia. Para una anatomía de las sociedades patriarcales esclavistas desde la Antigüedad. Homenaje a Amparo Pedregal (169-196)*. Besançon: Presses Universitaires de Franche-Comté.
- » Van Wees, H. (1992). *Status Warriors: War, Violence and Society in Homer and History*. Amsterdam: Gieben.
- » Vial, C. (1983). *Léxico de antigüedades griegas*. Madrid: Taurus.
- » Walcot, P. (1970). *Greek Peasants, Ancient and Moderns*. Manchester: University Press.
- » Wilson P. J. (2004). Demosthenes 21 (Against Meidias): Democratic Abuse. En Robinson, E. W. (Ed.), *Ancient Greek Democracy. Readings and sources*. Oxford: Blackwell.
- » Winkler, J. J., (1990). *The Constraints of Desire. The anthropology of Sex and Gender in Ancient Greece*. Nueva York: Routledge.
- » Worthington, I. (1994). The Harpalus Affair and the Greek Response to the Macedonian Hegemony. En Worthington, I. (Ed.), *Ventures into Greek History: Essays in Honour of N.G.L. Hammond (307-330)*. Oxford: Clarendon Press.